



ACTA DE INSPECCIÓN

D. [REDACTED] y D.ª [REDACTED]
[REDACTED] Inspectores del Consejo de Seguridad Nuclear,

CERTIFICAN: Que se personaron los días veinticinco y veintiséis de junio de dos mil siete, en el emplazamiento de la Central Nuclear de Ascó, estando acompañados por D. [REDACTED] Inspector Residente del CSN en dicha Central. La Central cuenta con Autorización de Explotación concedido por Orden Ministerial de fecha uno de octubre del dos mil uno.

Que el objeto de la Inspección era realizar comprobaciones en relación con la aplicación del Programa de Acciones Correctivas (PAC) de la central en concreto sobre las áreas en las que se identificaron deficiencias en la inspección realizada los días 7, 8 y 9 de marzo de 2006, que dieron lugar a un hallazgo transversal.

Que la Inspección fue recibida por D. [REDACTED] Director Central; D. [REDACTED] Licenciado C.N. Ascó; D.ª [REDACTED] Jefa del Grupo de Calidad; D. [REDACTED], Coordinador del PAC; D. [REDACTED] Jefe de T.N./Coordinador Experiencia Operativa; D. [REDACTED] Jefe de Mantenimiento, y otros representantes del Titular.

Que los representantes del Titular manifestaron conocer y aceptar la finalidad de la inspección.

Que la Inspección hizo entrega a los representantes de la central de una relación de plazos de referencia para introducir las disconformidades al PAC.

Que de la información suministrada por los representantes del titular, resulta:

1. REVISIÓN DE ASPECTOS GENERALES DE LA GESTIÓN DEL PROGRAMA DE ACCIONES CORRECTIVAS (PAC)

Que se comunicaron a la Inspección los siguientes cambios, relativos a la gestión del PAC:

- El nuevo coordinador del PAC es D. [REDACTED] que ha mantenido un periodo de tres meses de solape con el coordinador anterior.
- Dña. [REDACTED], lleva temas corporativos del PAC, desde principios del año 2007.
- Las nuevas unidades de Soporte Técnico de Garantía de Calidad realizan actividades de apoyo al PAC.

Dt- 135610

- En C.N. Ascó ha desaparecido el Panel de Revisión del PAC (PREPAC), pasando a realizar sus funciones la reunión diaria de planta, a la que asiste el Director de la central.

Que la Inspección manifestó que los cambios relativos al PREPAC deben reflejarse en el procedimiento de gestión del PAC de C.N. ASCÓ.

Que se informó a la Inspección que las mejoras, que en la inspección anterior (acta CSN/AIN/ASO/06/711) estaban en fase de estudio, relativas a la implantación de un sistema de tarjetas blancas, para fomentar la notificación de deficiencias y gestionar todas las disconformidades en el PAC, se han desestimado y no se han llegado a implantar en la central.

Que se informó a la Inspección que desde 1-3-06 al 26-6-07 se han reportado al PAC de C.N. Ascó 3405 Disconformidades, de las que 5 son categoría A, 213 categoría B, 938 categoría C y 2220 categoría D, las cuales han dado lugar a 3610 acciones, de las que 1444 permanecen abiertas.

Que la Inspección Residente tiene acceso de consulta a toda información disponible en el PAC.

2. REVISIÓN DE TEMAS EN RELACIÓN CON SU GESTIÓN EN EL PAC

Que la Inspección manifestó que sobre las áreas en que se centrarían las comprobaciones eran: Experiencia operativa propia, Mantenimiento y Licenciamiento y las comprobaciones irían dirigidas a verificar si las deficiencias identificadas en el hallazgo transversal habían sido corregidas.

2.1 Experiencia operativa interna

Que el Coordinador de la experiencia operativa propia (CEOP) manifestó que las disconformidades relativas a sucesos notificables (SN) se prevé introducirlos en el PAC al emitir el informe (ISN) de 24 horas, así como las acciones inmediatas realizadas. Que las acciones posteriores, adoptadas y previstas, se prevé introducirlos en el PAC al emitir el informe (ISN) de 30 días y las acciones adicionales definidas con posterioridad al ISN de 30 días, se introducen cuando las aprueba el Comité de Seguridad Nuclear de la Central (CSNC).

Que el Coordinador de experiencia operativa propia (CEOP) explicó que cuando se detecta un problema, susceptible de clasificar como suceso no notificable (SNN), según PA-121, se inicia un proceso que incluye una primera fase de revisión/análisis para decidir si aplica la apertura de un PA-121, una segunda fase de análisis por los especialistas, una tercera fase de elaboración del informe del CEOP, a partir de los análisis y acciones propuestas por los especialistas y una cuarta fase de aprobación por el Director de la central de las acciones. Que los SNN se suelen reportar al PAC a partir del momento en que se ha decidido tratar el problema como un SNN (se emite el anexo V del PA-121) y las acciones se reportan cuando el informe del CEOP es aprobado por el Director de la central. Que está establecido el objetivo de que los SNN se cierran en tres meses. Que desde la ocurrencia del SNN hasta que es dado de alta en el PAC suelen transcurrir veinte días y en cargar las acciones unos 30 días.



Que según el procedimiento PA-121, rev.3, Tecnología es responsable de realizar los análisis de causa raíz, cuando así le sea requerido, no obstante el Coordinador de experiencia operativa propia (CEOP), manifestó que de cada suceso no notificable (SNN) se realizaba un análisis de causa raíz.

Que también se manifestó que los sucesos notificables (S.N) se categorizan como A, cuando llevan asociado un análisis de causa raíz (ACR) con metodología MORT. Que la Inspección manifestó que el proceso establecido el documento CEN-13 y en el procedimiento de ANAV es categorizar en importancia las disconformidades y realizar análisis de causa raíz de todas las disconformidades categoría A y de las B, que así se determine.

Que la Inspección solicitó que se establezcan por escrito los criterios seguidos para determinar las disconformidades de categoría B, sobre las que se realizarán análisis de causa raíz.

Que la gestión de los Incidentes Menores (IM) (PA-121) no es responsabilidad de Tecnología, sino de la persona que lo identifica. Que, no obstante, cuando hay IM repetitivos se pueden analizar en conjunto como SNN.

Que se han introducido en el PAC un total de 56 sucesos notificables (SN) de categoría A, la mayoría proceden del volcado de SN, realizado en el 2004, de todos los SN ocurridos entre 1995 y 2004. Que del año 2006 (código 06/4213: SN de AS2 número 101 "PPE en barra 9-A por disparo de TAA-2 tras la caída de un rayo en fase-T") solo hay un SN categorizado como A, pero está previsto reclasificarlo a categoría B. Que en el 2007 se ha clasificado sólo uno como categoría A (código 07/1704: SN de AS2 número 121 "Actuación automática no programada por muy bajo nivel en el GV-B").

Que desde el 1-01-06 hasta la fecha de la Inspección se han reportado al PAC 188 SNN, de los cuales ninguno se ha clasificado como categoría A, 59 categoría B, 127 categoría C y 2 categoría D.

Que la Inspección realizó comprobaciones sobre las siguientes incidencias operativas:

- **Fallo del bloqueo de inhibición del paro manual de la bomba de carga C de la unidad II, ocurrido durante una prueba realizada el 23-4-07.**

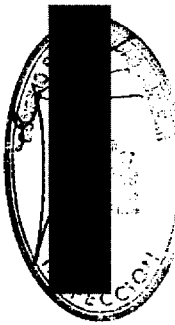
Que el 23-4-07 se abrió en el PAC la disconformidad 07/1465, clasificada con categoría D. Que esta entrada en el PAC se realizó al emitir la solicitud de trabajo (ST), ref. ST-A-OPE-050795, para realizar la reparación correspondiente. Que como título de la Disconformidad solo se identifica la referencia de la ST. Que la descripción de la Disconformidad no permite conocer con claridad el problema. Que no se identifican las acciones inmediatas ni posteriores realizadas, para corregir el problema. Que el sistema afectado se identifica con la referencia numérica 2-11. Que se informó a la Inspección que el sistema 11 es el sistema de control químico y volumétrico.

Que con fecha 1-06-07 se reportó al PAC la disconformidad 07/2069, sobre el mismo problema, con método de identificación la Regla de Mantenimiento (RM). Que en este caso la

disconformidad se ha clasificado como categoría B. Que como título se indica simplemente que durante la prueba II/PV-76 no funciona el bloqueo de inhibición de paro manual. Que como descripción de la disconformidad se incluye el mismo texto anterior, sin más información. Que como acciones se identifican tres referencias numéricas, sin describir las acciones.

Que con fecha 23-05-07 se abre otra disconformidad en el PAC , referencia de 07/1919, sobre el mismo problema, con categoría D. Que esta entrada se realiza al emitir la ST ref. ST-A-OPE-051205. Que como título de la disconformidad se referencia la ST. Que como descripción del problema se indica revisar contacto 26/026 del ICSM 1154B asociado a 11P01C. Que no se identifican las acciones inmediatas ni posteriores realizadas.

- **El 4-5-06, durante la ejecución de trabajos de mantenimiento sobre las válvulas de alivio del presionador 1-2-VCP-0444 A de la unidad I, se detecta que en la válvula hay instalados espárragos en lugar de tornillos:**



Que los representantes de la central informaron que, en relación con este tema, se identificó que el punto de tarado de las válvulas de alivio de vapor V10288 y V10289, en la línea de suministro de nitrógeno al actuador no era el especificado por el fabricante. Que a raíz de esta incidencia, se identificó que se habían instalado espárragos en lugar de tornillos, durante los trabajos de mantenimiento realizados en la última recarga.

Que el 5-05-06 se introdujo en el PAC la disconformidad 06/1530, con método de detección incidentes propios notificables (ISN). Que la disconformidad se clasifica como categoría B. Que como título de la disconformidad se indica exclusivamente la referencia del ISN. Que en la descripción del problema se describe brevemente la deficiencia relativa a los puntos de tarado inadecuados, pero no se hace ninguna referencia a la instalación de espárragos en lugar de tornillos.

Que en las acciones inmediatas se indica que se ha implantado la NCD I/2315, para cambiar los puntos de tarados, pero no se dice nada sobre la sustitución de los espárragos por los tornillos correctos.

Que se identifican la referencia de las 8 acciones abiertas, sin describirlas con detalle. Que entre las acciones previstas está la sustitución de las válvulas neumáticas por otras de tipo solenoide, para evitar continuas fugas de nitrógeno. Que la disconformidad aún esta abierta, debido a no estar finalizada la evaluación de Instrumentación.

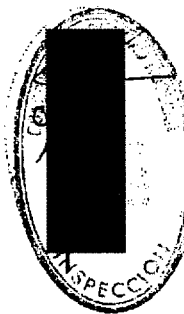
Que la inspección manifestó que esta disconformidad se refiere a un suceso notificable causado por degradación de la capacidad de un sistema para realizar su función de seguridad y debe clasificarse como categoría A, de acuerdo con el anexo I de la CEN-13, rev. 2.

- **Incidencia relativa a que durante un disparo del año 2005, una de las tres bombas del sistema de agua de alimentación auxiliar falló en su función de inyectar agua al generador de vapor B**

Que, aunque esta incidencia fue detectada unos diez días antes de la inspección, aún no se había realizado ninguna entrada al PAC, ni identificado acciones.

- **Fallo al cierre de la VN-3045 durante la realización del PS-12”, ocurrido el 7-2-07**

Que respecto a esta incidencia se ha introducido, el 16-02-07, en el PAC la disconformidad 07/0472, como categoría B. Que el método de detección es experiencia propia SNN (AS1-N-275). Que como descripción de la disconformidad simplemente se indica que “durante la realización del PS-12 se detecta fallo al cierre de la VN-3045”. Que no se identifican las acciones inmediatas. Que como acciones posteriores se identifican la referencia de las acciones de evaluación solicitadas a MIP, MEC e INS.



Que se mostró el informe de Operación ST-OPE-50095. Que en este informe se propone instalar un enclavamiento mecánico sobre las válvulas VN-3044 A, VN-3047 A, y VN-3051 A y VN 3045. Que en los informes de Mantenimiento Mecánico no se proponen acciones adicionales. Que Instrumentación considera que ha habido una manipulación indebida, pero no propone acciones adicionales.

Que las acciones identificadas por Operación aún no se habían cargado al PAC. Que se manifestó que las acciones identificadas en los informes de las secciones no se cargan cuando están identificadas, sino que se espera hasta que finalicen todos los informes de las distintas secciones y tras una evaluación conjunta de los mismos se aprueban las acciones a ejecutar.

- **Obsolescencia del interruptor de protección de sobrevelocidad motor diesel.**

Que respecto a esta incidencia se introdujo, el 7-09-06, en el PAC la disconformidad 06/3102, clasificada como categoría C. Que se ha emitido un informe PA 121 como SNN (AS1-N-250), en el que consta que la incidencia se identificó el 4-9-06. Que en la descripción del problema solamente se indica que existe obsolescencia y que el sustituto es un módulo electrónico. Que no se identifica los equipos/sistemas afectados.

Que se generó un cambio temporal y se instalaron las nuevas protecciones (módulos electrónicos) como notificación de cambio de diseño (NCD).

Que no está cumplimentado el apartado de identificación de las acciones inmediatas realizadas y como acciones posteriores se identifican las evaluaciones de Ingeniería y de Instrumentación, solicitadas. Que, según se refleja en los informes, la causa raíz era que no se consulto a Instrumentación en el proceso de compra. Se definen dos acciones que no habían sido aún introducidas en el PAC.

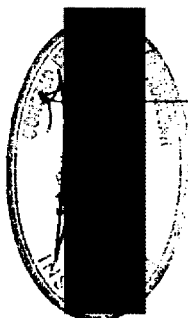
- **Error en colocación de un descargo, en la unidad II**

Que ocurrido el 2.7.07 y fue dado de alta en el PAC el día 21.7.07, como disconformidad 6/2500. Que en la descripción se indica simplemente: “un error en la colocación de un

descargo provoca un desvío de caudal del retorno de cierres de las BRR's no deseado". Que el sistema se identifica con un código numérico. Que se asignó categoría C. Que la disconformidad permanece abierta.

Que no se identifican las acciones inmediatas realizadas y como acciones posteriores se identifican las solicitudes de evaluación a Operación, Protección Radiológica y Formación. Que PR no propone acciones. Operación propone acciones DRAC (Detente, reflexiona, actúa y comprueba) y Formación debe realizar la divulgación del suceso. Que las acciones concretas no se han dado de alta aún en el PAC.

- **Suceso Notificable AS2-105, relativo a la superación del tarado de alarma del 2/TR-8102**



Que el suceso se produjo el 2-10-06 y se introdujo en el PAC el 3-10-06, como disconformidad 06/3378, clasificada como categoría B. Que se manifestó que inicialmente se había categorizado como A, pero el PRECAC lo reclasificó, al no haber habido emisión de efluentes por encima de los límites de ETF.

Que como descripción de la disconformidad se indica simplemente "superación del nivel de tarado de la alarma del 2/TR-8102 (TR gases nobles chimenea). Que no se identifica el sistema afectado. Que la causa directa se identifica con un código numérico, sin describirla. Que no se identifican las acciones inmediatas realizadas. Que no se describen las acciones posteriores. Que solo se referencian las acciones que se refieren a la petición de informes a las secciones especialistas.

- **Suceso Notificable AS2-119, relativo al disparo del reactor por muy bajo nivel en el generador de vapor B (GV-B).**

Que el suceso se produjo el 5-05-07 y se introdujo en el PAC el 7-05-07, como disconformidad 07/1666, clasificada como categoría B. Que como descripción de la disconformidad se indica solamente "actuación automática del sistema de protección del reactor, por muy bajo nivel en el GV-B, al cerrarse la VN-3613.

Que en el apartado de descripción de la disconformidad también se identifican acciones inmediatas realizadas. Que el sistema afectado se identifica con un código numérico, sin describir el sistema. Que la causa directa se identifica también con un código numérico sin describir la causa. Que en el lugar previsto para identificar las acciones inmediatas realizadas no se describen estas.

Que este mismo suceso notificable se repitió en otras dos ocasiones, la última el 8-05-07. Que este último suceso se introdujo en el PAC el 9-05-07, como disconformidad (07/1704) de categoría A. Que el contenido del registro de esta disconformidad es similar al correspondiente a la disconformidad 07/1666, con algún aspecto adicional añadido. Que las

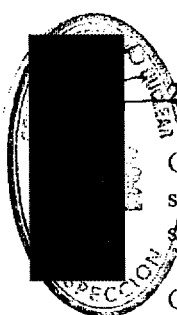
acciones identificadas en el ISN de 30 días se introdujeron en el PAC quince días después de emitir el ISN.

- **Suceso Notificable AS2-119, relativo a la parada no programada de la unidad 2, por requerimiento de la ETF 3.7.1.2.**

Que el suceso produjo el 29-05-07 y se reportó al PAC el 29-05-07, como disconformidad 07/2025, clasificada con categoría B.

Que la Inspección manifestó que al ser el suceso motivado por degradación de la capacidad de un equipo importante para la seguridad, para realizar su función de seguridad, debe clasificarse como categoría A.

Que la descripción de la disconformidad es adecuada. Que la identificación del sistema afectado y causa directa se realiza mediante un código numérico, sin describirlos. Que no se identifican las acciones inmediatas realizadas ni las posteriores.



2.2 Mantenimiento

Que los representantes de la central manifestaron que todas las solicitudes de trabajo (ST), sobre sistemas de seguridad, sistemas significativos para el riesgo y sistemas que, sin ser de seguridad o significativos para el riesgo, afectan a la fiabilidad de la planta son introducidas en el PAC.

Que la sistemática seguida, con respecto a la introducción en PAC de las Solicitudes de Trabajo (ST), es hacer un primer filtrado, por parte de Planificación (desde el punto de vista de sistemas significativos para el riesgo) y Soporte técnico (desde el punto de vista de la fiabilidad de equipos), y una revisión posterior, en la reunión diaria.

Que, en relación con el plazo de ejecución de las ST, se manifestó que en la actualidad se ajusta en lo posible a la OT, en lugar de establecer, por defecto, un plazo de dos años.

Que se manifestó que todas las disconformidades derivadas de ST se categorizan, por defecto como categoría D. Que con posterioridad estas disconformidades pueden ser reclasificadas, en la reunión diaria, de categoría D a C. Que se mostró un registro de la reunión diaria de fecha 07/06/07, en el cual consta un apartado denominado "Cambios categorización GESPAC". Que, adicionalmente, con posterioridad pueden ser recategorizadas si son objeto de análisis por la Regla de Mantenimiento.

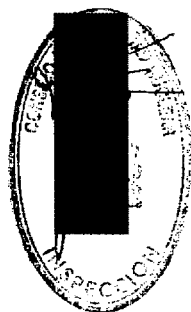
Que se manifestó que la introducción en el PAC de la disconformidad se realiza dentro de las 24 horas, desde la emisión de la ST y que se realiza mediante una transmisión automática de la información de la ST al registro de la disconformidad en el PAC.

Que se manifestó que Mantenimiento no abre Incidentes Menores (PA-121) sobre problemas en equipos.

Que la Inspección realizó comprobaciones sobre los siguientes problemas en equipos:

- **Correctivo sobre la esclusa de personal de la contención de la unidad II**

Que el problema en la esclusa de personal se identificó el 4-06-07, durante la ejecución de un requisito de vigilancia (RV) de las Especificaciones Técnicas de Funcionamiento (ETF), al no cumplirse los criterios de aceptación. Que en relación con este problema, se ha introducido en el PAC, el 19-06-07, la disconformidad 07/2368, clasificado como categoría C. Que como método de detección se identifica "experiencias propias No Notificable-PA121. Que la descripción del problema solo indica que no se puede abrir la esclusa por encontrarse energizado el grupo hidráulico. Que no se identifica el sistema afectado, en el lugar previsto. Que la causa directa y tipo de deficiencia se identifica con un código numérico sin describirlas. Que no se identifican las acciones inmediatas realizadas. Que como acciones posteriores se identifican las referencias de las acciones de evaluación solicitadas a los especialistas. Que la disconformidad está abierta.



Que cuando se emitió la ST para reparar la esclusa no se abrió la correspondiente disconformidad en el PAC. Que la intervención se había realizado con la ST 51462: "No funciona el enclavamiento de la apertura de la única compuerta" y la OT 1119033.

Que Operación no tiene previsto introducir una disconformidad en PAC cuando se producen inoperabilidades en equipos/sistemas que supongan incumplimientos de RV de las ETF.

Que la Inspección manifestó que, según el anexo I de la CEN-13, los fallos en ESC relacionados con la seguridad, que suponen incumplimiento de los criterios de aceptación RV de las ETF son disconformidades de categoría B.

Que la Inspección comprobó que mediante la revisión de la información introducida en el PAC, respecto al problema en esclusa, no se podía conocer con detalle el alcance del problema que existía y las acciones concretas realizadas.

Que se mostraron la ST 51462 y la OT 1119033, comprobándose que tampoco incluían información suficiente sobre el problema que se produjo.

Que se informó a la Inspección que desde 1994 se han realizado 369 intervenciones en las esclusas.

Que la última intervención en la esclusa de contención fue el 22-06-07 (ST: 51524 y OT: 1119519) "Fallan enclavamientos mecánicos de la esclusa de contención" y no se había introducido la disconformidad en el PAC. Que fue identificado este problema durante la ejecución de un Requisito de Vigilancia (RV).

Que la Inspección manifestó que las disconformidades repetitivas deben escalarse a una categoría superior.



Que para obtener información de detalle sobre el problema y las acciones precisas realizadas, la Inspección tuvo que entrevistar al técnico de mantenimiento que ejecutó la OT.

Que el Jefe de Mantenimiento manifestó que en el PAC de C.N. Ascó no se pueden conocer con detalle los problemas en los equipos, que para eso hay que utilizar la base de datos de mantenimiento u otras bases de datos y que se utiliza el PAC para análisis de tendencias y de recurrencias.

- **Fallo de la bomba 2/43P03B de la unidad II**

Que el 2-10-06 se identificó, durante la ejecución de un RV de las ETF, que la bomba 2/43P03B no daba presión. Que se informó que el sistema 43 es el "sistema de agua de servicios de salvaguardias tecnológicas".

Que la búsqueda de la disconformidad en el PAC, por componte, resultó infructuosa. Que para identificar la disconformidad abierta en el PAC, primero se tuvo que localizar el número de ST en la base de datos de Mantenimiento (ST: 49048) y la OT (OT: 1086458 "Revisión de la bomba"). Que una vez localizados estos datos, se pudo identificar la disconformidad 06/3383 correspondiente.

Que con fecha 3-10-06 se abrió en el PAC la disconformidad 06/3383, clasificada como categoría C. Que como descripción del problema se indica "43P03C no da presión. No gira". Que el sistema y el equipo se identifican en la descripción de la disconformidad. Que no se identifican las acciones inmediatas realizadas. Que como acción posterior se identifica la referencia a la OT. Que esta OT está accesible desde el registro de la disconformidad. Que mostró dicha OT, verificándose que no incluía más información adicional.

Que se informó a la Inspección que sobre esta incidencia se había abierto un Suceso No Notificable, según PA-121 (SNN), del que no se había realizado aún la correspondiente entrada en el PAC.

Que se mostró el anexo III del informe de SNN, AS2-R-093, finalizado el 12-04-07. Que entre las acciones identificadas se incluían:

- Acciones sobre procedimientos: realizadas y cerradas
- Acciones sobre el diseño: pendientes
- OT para revisar la bancada de la bomba 43P03C: realizada
- Ensayo de líquidos penetrantes del chivetero: ejecutada
- Cambio de chavetas: ejecutada.

Que se informó a la Inspección que el fallo de la bomba es un fallo funcional de la RM.

Que la Inspección manifestó que el fallo de la bomba 43P03C supone incumplimiento de los criterios de aceptación de un RV de las ETF y debería haberse categorizado como B.

- **Bajada de nivel en la cantara de la bomba de agua de circulación 40P01B, de la unidad II, hasta el 24%, debido a la rotura de un fusible mecánico de la reja 40F03B, ocurrido el 3-11-06.**

Que esta incidencia podría haber dado lugar a disparo de la bomba de circulación y esta a disparo del reactor por bajo vacío en el condensador. Por lo tanto, aunque la bomba 40P01B no es de seguridad, si afecta a la fiabilidad de la planta.

Que esta incidencia no se ha introducido en el PAC.

Que el 28-05-07 se había roto el fusible mecánico correspondiente a la bomba 40P01A y se había introducido en el PAC la disconformidad 07/1985, como categoría D.

Cambio del punto de consigna del control de la válvula VCF-3602, del sistema de generadores de vapor, realizado en la semana del 25 de mayo al 1 de junio.

Que la Inspección solicitó hacer una búsqueda en el PAC para identificar trabajos sobre la válvula VCF-3602. Que las búsquedas basadas en la referencia del componente resultaron infructuosas. Que después de utilizar diversos criterios de búsqueda se identificó la disconformidad 07/2002, introducida el 30-05-07, como categoría D, que no se corresponde con el cambio de consigna referenciado.

Que la disconformidad 07/2002 se refiere a los siguientes trabajos sobre la válvula VCF-3602: Comprobar posición de camisa, tomar tiempos de apertura y cierre, comprobar pares de apriete. Que como descripción de la disconformidad se indican los trabajos realizados. Que no se identifican las acciones inmediatas y posteriores realizadas.

Que, respecto al cambio de consigna del control de la válvula VCF-3602 la Inspección manifestó que debería estar en el PAC y que se corresponde con una disconformidad relativa a por fallos o degradación de la capacidad para realizar su función de equipos importantes para realizar su función de seguridad o por la detección de fallos de diseño, montaje, operación o mantenimiento que afecten a la seguridad de la planta.

- **Correcciones en puntos de tarado de válvulas de seguridad, por temperatura.**

Que se ha introducido en el PAC, el 2-3-07, la disconformidad 07/0620, derivado de un informe de Incidente Menor (PA-121). Que se clasifica como categoría C. Que como descripción de la disconformidad se identifican los trabajos realizados. Que no se identifican los equipos y sistemas afectados. Que no se describen acciones inmediatas realizadas. Que como acción posterior se identifica la referencia a la acción de evaluación. Que la causa directa se identifica con una referencia numérica.

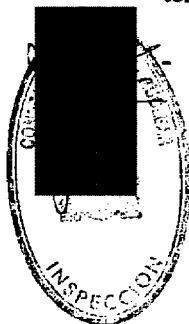
2.3 Licenciamiento

Que Licenciamiento es el responsable de dar de alta en el PAC los requisitos y compromisos reguladores, los hallazgos y acciones derivadas inspecciones del CSN y los temas derivados del análisis de experiencia operativa externa y de nueva normativa.

Que el responsable de Licenciamiento de C.N. Ascó manifestó que los requisitos y compromisos reguladores los gestionaba con una base de datos específica y que no utilizaba el PAC para su gestión. Que los datos se duplicaban manualmente en las dos bases de datos. Que tenía previsto introducir en el PAC solo los requisitos y compromisos reguladores de cierta importancia.

Que la Inspección manifestó que según lo establecido en la CEN-13, los resultados de la evaluación externa, como es el caso del CSN, deben gestionarse en el PAC.

Que la Inspección realizó comprobaciones sobre el tratamiento dado en el PAC a los siguientes temas:



Hallazgos de inspección:

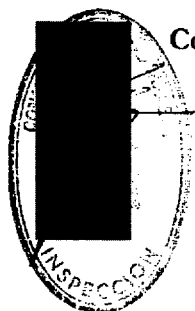
Que se manifestó que los hallazgos de inspección se introducen en el PAC como disconformidades. Que se utiliza la siguiente correlación entre los colores de los hallazgos y las categorías del PAC:

Hallazgo rojo-amarillo:	Categoría A
Hallazgo blanco:	Categoría B
Hallazgo verde:	Categoría C
Hallazgo menor:	Categoría D

Que se comprobaron los siguientes hallazgos de inspección:

- Hallazgo verde relativo a la inspección del P.T. IV.221 "Inadecuada gestión de la contaminación en áreas de libre acceso de Ascó 2" (ISN-AS2-093): Que ha introducido en el PAC como disconformidad 06/2623, clasificado como categoría B. Que este hallazgo tiene 14 acciones todas ellas de prioridad 2 y 3. Que queda pendiente de evaluación la acción 11.
- Hallazgo menor relativo a la Inspección documental de PR operacional "La metodología de las verificaciones de equipos de medida de radiación no está recogida en procedimientos": Que se ha introducido en el PAC como disconformidad 06/3304, con categoría C. Se ha abierto una acción de prioridad 3. La disconformidad está cerrada, sin embargo el cambio en el procedimiento PRS-08-C, requerido en la acción, no está realizado. Existe una discrepancia entre el estado de la NC y el estado real de la acción.
- Hallazgo menor relativo a la Inspección del PT.IV.251 "Discrepancias en los puntos de tarado del monitor TR-4002, canal abierto de pluviales": Que no se encontraba registrado en el PAC.

- Hallazgo verde relativo a la Inspección de contratas de la recarga 18 de Ascó 1 (acta 06/715), "Deficiencias en la supervisión de trabajos de recarga de sistemas de seguridad en Ascó I": Que no se ha introducido en el PAC, según se dijo, debido a que no están definidas todas las acciones y las que lo están ya se ejecutaron.
- Hallazgo verde relativo a la Inspección sobre el cumplimiento de la GL 2003-01 "Caudales de aire climatizadora del Sistema de Habitabilidad de la Sala de control inferiores a los considerados en el diseño y recogidos en el ES y las Bases de Diseño": Que se ha introducido en el PAC como disconformidad 06/2319, categoría B, con seis acciones de prioridad 2. La disconformidad permanece abierta.



Compromisos adquiridos por el titular:

- Compromiso adquirido en acta de referencia CSN/AIN/AS2/07/749: Se ha introducido en el PAC como disconformidad 07/2369 "Revisar las acciones previstas relacionadas con la implantación de sumideros", categoría C. Se han abierto cinco acciones y la disconformidad permanece abierta. La última acción que permanece abierta tiene plazo 19-4-07, y se refiere pintar zonas. Que se manifestó que esta realizada y solo falta el cierre por Licenciamiento.

- Compromisos recogidos en cartas del CSN:

- Carta del CSN ref. DSN/06/147, relativa al análisis de operabilidad de la envolvente de la sala de control: Tras realizar varias consultas no se localizó en el PAC.
- Carta del CSN ref. DSN/06/157, relativa a fiabilidad de parámetros de seguridad del SPS: Tras realizar varias consultas no se localizó en el PAC.
- Carta del CSN ref. DSN/06/29, Instrucción Técnica sobre análisis de aplicabilidad del suceso de pérdida de 400 KV y subsiguiente fallo al arranque de los generadores diesels de emergencia, ocurrido en la central nuclear sueca de Forsmark 1: Tras realizar varias consultas no se localizó en el PAC.

- Análisis de la experiencia operativa externa (EOE):

Que estaba previsto que a partir de abril de 2006 (acta AIN/ASO/06/711) se introdujeran en el PAC los sucesos aplicables a C.N. Ascó y los análisis requeridos como primera acción y posteriormente reintroducirían las acciones derivadas del análisis.

Que actualmente solo se introducen los sucesos de cuyo análisis han derivado acciones.

Que la gestión del análisis de la experiencia operativa externa se realiza con una base de datos específica y los datos se traspasan al PAC manualmente.

Que se manifestó que actualmente se está trabajando en una aplicación informática para integrar la base de datos de experiencia operativa externa y el PAC, para cumplir el compromiso indicado anteriormente.

Que, en relación con el número de discrepancias relativas a la EOE, se dijo que desde el año 2004 se habían abierto 66 discrepancias de categorías B, C y D, aproximadamente en la misma proporción. Que en el año 2007 se han realizado solo 5 entradas al PAC de EOE. Que actualmente las discrepancias provenientes de la EOE se categorizan, por defecto como D, ya que se consideran acciones de mejora y sólo en algún caso se categorizan como C. Que actualmente hay 20 discrepancias categoría de B abiertas y se están revisando para adaptarlas al criterio actual.

Que por parte de la Inspección se revisó el tratamiento dado en el PAC a los siguientes documentos de EOE:

- NSAL-06-07: se encontraba en el PAC con el código: 07/0940 "Posibilidad piezas sueltas de bobina de inspección en el primario": Se ha introducido una discrepancia en el PAC para CN Vandellós II, no existiendo ninguna para C.N. Ascó, por no ser necesario adoptar ninguna acción, según se manifestó.
- ISN-09/03 de 6-12-03 de la C.N. José Cabrera, relativo a una reducción del caudal de inyección de seguridad: Está aún en proceso de evaluación y no se ha realizado ninguna entrada al PAC.
- ISN-I-03/05 de 22-08-05, de la C.N. Almaraz, relativo a la inoperabilidad del sistema de protección de estado sólido: Está en evaluación y no se ha realizado ninguna entrada en el PAC.
- Discrepancia 07/0572, derivada de una comunicación de [REDACTED] vendedor de "[REDACTED]" y relativa a la interrupción de comunicaciones en controlador de red ovation, introducida en el PAC el 27-02-07, como categoría C. Que esta discrepancia se considera importante porque no actualizar los controladores puede provocar disparos del reactor. Que la discrepancia está descrita adecuadamente. Que se han definido dos acciones y se encuentran abiertas, con el plazo superado (31-03-07).
- Discrepancia 07/2312, derivada del SER-99-03 (31-08-99) y relativa disparo del reactor y pérdida de circuitos clase 1E, en la recuperación, introducida en el PAC el 14-06-07, como categoría D. Que la discrepancia está descrita adecuadamente. Que se ha abierto una acción para formación, que, según se dijo, ya está ejecutada y pendiente de verificación.

- **Análisis de nueva normativa**

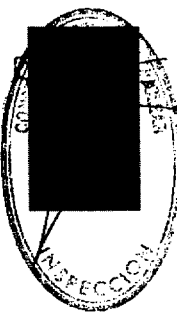


Que la sistemática de gestión de los análisis de nueva normativa es la misma que la de la experiencia operativa externa.

Que en el PAC, desde el inicio, solo se han dado de alta en el PAC 10 entradas procedentes de este análisis, de ellas 2 son de categoría B y el resto C.

Que en el 2007 se han realizado 4 entradas.

Que la Inspección revisó el tratamiento dado en el PAC del análisis de la nueva normativa, se revisaron los siguientes documentos:

- 
- A circular stamp is located on the left side of the list. It contains the word 'INSPECCIÓN' at the bottom and a large black rectangular redaction mark in the center.
- “Aplicación de la GL 6-03 “Aplicación sobre las protecciones pasivas contra el fuego tipo [REDACTED]”: Se ha dado de alta, el 18-04-07, la disconformidad 07/1362, con categoría C. La disconformidad está adecuadamente descrita. Se ha abierto una acción para realización de la evaluación de la GL. La disconformidad está abierta, con plazo de finalización 30-06-07.
 - “GL 96-05 proyecto de evaluación del documento MPR 2524” para CN Ascó, que se ha, el 17-04-07, la disconformidad 07/1332, con categoría C. La disconformidad está adecuadamente descrita. Se ha abierto una acción para realización de la evaluación de la GL. La disconformidad permanece abierta.
 - BU 04-1 no se ha realizado ninguna entrada en el PAC
 - “GL 2003-1” que se había dado de alta con el código 06/2319
 - “RG 1.195” que se encuentra en el PAC como condición degradada y código 06/2363, que hay una para cada unidad.

3. REUNIÓN DE CONCLUSIONES PRELIMINARES DE LA INSPECCIÓN

Que finalizadas las comprobaciones se celebró una reunión con el Director de la central y otros representantes de la central, para tratar las conclusiones preliminares de la inspección.

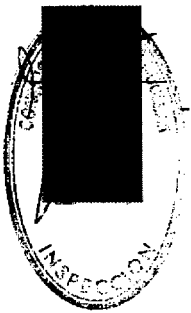
Que la Inspección recordó que las expectativa general establecida en el documento CEN-13, rev. 2, es que el PAC sea la herramienta principal de gestión de los problemas de la planta, incluidos los de menor importancia que pudieran dar lugar a otros más significativos, que puedan afectar a la seguridad nuclear, la protección radiológica y la fiabilidad de la planta. Que la Inspección manifestó que el PAC es un refuerzo muy importante de la cultura de seguridad de la organización.

Que la Inspección Residente manifestó que resultaba muy difícil realizar el seguimiento de los problemas de la planta a través del PAC, debido a la poca calidad de la información, plazos de introducción y poca flexibilidad de la herramienta de gestión del PAC.



Que la Inspección adelantó las conclusiones generales más importantes, derivadas de las comprobaciones realizadas, sin menoscabo, de las conclusiones definitivas que se obtengan como resultado de la evaluación de detalle de la información obtenida durante la inspección, a realizar con posterioridad. Estas conclusiones son las siguientes:

- Tratamiento de la experiencia operativa propia en el PAC: En las comprobaciones realizadas se han identificado ciertas mejoras (introducción de sucesos notificables), pero persisten los problemas identificados en la inspección de marzo del 2006. Al no ser las discrepancias (especialmente los sucesos no notificables) y las acciones, reportadas al PAC con prontitud y no tener la información reportada al PAC la calidad necesaria (descripción detallada de las discrepancias y de las acciones, cumplimentación de todos los campos, etc), el PAC de C.N. Ascó no es eficaz para la gestión de las discrepancias y acciones derivadas del análisis de la experiencia operativa propia. En las comprobaciones realizadas se ha constatado que el PAC se percibe como una herramienta de segundo nivel y para análisis de tendencias, más que para la gestión de las discrepancias y acciones.



Mantenimiento. Tratamiento en el PAC de los problemas en equipos y sistemas relacionados con la seguridad, significativos para el riesgo o que afecten a la fiabilidad de la planta: En las comprobaciones realizadas no se han identificado mejoras significativas respecto a la situación identificada en la inspección de marzo del 2006. Mantenimiento introduce las discrepancias utilizando las ST como método de identificación. Todas las discrepancias introducidas por esta vía se categorizan, de oficio, como D, sin tener en cuenta su importancia. La información que se introduce en el registro del PAC es la misma que la de la ST. Ni los problemas ni las acciones se describen con detalle. Al no tener la información reportada al PAC, respecto a los problemas en equipos y sistemas, la calidad necesaria (descripción detallada de las discrepancias y de las acciones, cumplimentación de todos los campos, etc), el PAC de C.N. Ascó no es eficaz para la gestión de las discrepancias y acciones derivadas de problemas en equipos. En las comprobaciones realizadas se ha constatado que el PAC se percibe como una herramienta de segundo nivel útil para análisis posteriores de tendencias., no para gestionar y consultar los problemas en equipos y las acciones derivadas.

- Información escrita disponible sobre problemas en equipos y acciones derivadas: En el muestreo realizado se ha identificado que la información escrita disponible sobre problemas en equipos y las acciones derivadas, tanto en el PAC como en las ST y OT es escasa e insuficiente para que una tercera persona pueda entender con claridad los problemas y conocer con detalle las acciones realizadas. En varios casos fue necesario obtener información directa de los ejecutores de las OT, para conocer la información de detalle.
- Tratamiento en el PAC de los requisitos y compromisos reguladores y hallazgos de inspección: Se han producido mejoras en el tratamiento de estos temas en el PAC, pero

en el muestreo realizado se han identificado deficiencias que ponen de manifiesto que este tratamiento aún no está normalizado.

- Tratamiento en el PAC de los análisis de la experiencia operativa ajena: La situación es similar a la existente en la inspección anterior. No se ha implantado la mejora identificada en el acta CSN/AIN/ASO/06/711.
- Tratamiento en el PAC de los análisis de nueva normativa: Misma situación que la experiencia operativa externa.
- Categorización de las discrepancias: En el muestreo realizado se han identificado diversas discrepancias no categorizadas adecuadamente, según el anexo I de la CEN 13, rev.2.
- Deben establecerse por escrito los criterios seguidos para determinar las discrepancias categoría B, sobre las que se realizarán análisis de causa raíz (Apartado 8 de la CEN-13, rev.2).
- Las discrepancias repetitivas se reclasificarán a una categoría superior (Anexo I de la CEN-13, rev. 2).
- Herramienta informática: Durante la inspección se puso de manifiesto la dificultad para realizar consultas y obtener la información del PAC y que solo determinadas personal disponían de suficientes conocimientos y práctica de utilización de la herramienta informática para realizar dichas consultas.

Que, por parte de los representantes de CN Ascó, se dieron las facilidades necesarias para la actuación de la Inspección.

Que con el fin de que quede constancia de cuanto antecede, y a los efectos que señalan la Ley 15/1980 de Creación del Consejo de Seguridad Nuclear, la Ley 25/1964 sobre Energía Nuclear, el Reglamento de Instalaciones Nucleares y Radiactivas y el Reglamento de Protección Sanitaria contra las Radiaciones Ionizantes, se levanta y suscribe el presente acta, por triplicado, en Madrid y en la Sede del Consejo de Seguridad Nuclear a once de julio de dos mil siete.

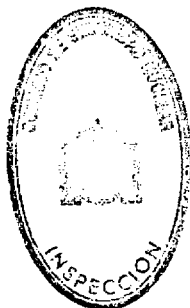
CSN/AIN/ASO/07/753
HOJA 17 de 17



Fdo.:

Fdo.

Fdo.:



TRAMITE: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento de Instalaciones Nucleares y Radiactivas citado, se invita a un representante de autorizado de la Central Nuclear de Ascó para que con su firma, lugar y fecha, manifieste su conformidad o reparos al contenido del Acta.

Estamos conformes con el contenido del acta [redacted] ps.
L'Hospitalet de l'Infant a veintitrés de agosto d [redacted]

DIRECTOR GENERAL ANAV, AIE

COMENTARIOS AL ACTA DE INSPECCIÓN CSN/AIN/ASO/07/753

Comentarios generales:

1.- Respecto de las advertencias que el acta contiene, sobre la posible publicación de la misma o partes de ella, así como sobre la pregunta que en tal sentido se formuló por el CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR (CSN) a los representantes de la instalación, se desea hacer constar expresamente:

Que teniendo en cuenta el acuerdo 4 del Pleno del CSN de 18 de julio de 2006 que ha sido divulgado recientemente en Internet, dicho CSN deberá, previamente a la posible publicación del acta eliminar la información que por su carácter personal o confidencial no es publicable.

En este sentido hemos de hacer constar que toda la documentación mencionada y aportada durante la inspección tiene carácter confidencial, afecta a secretos comerciales y además está protegida por normas de propiedad industrial e intelectual por lo que no habrá de ser en ningún caso publicada, ni aún a petición de terceros.

Tampoco habrán de ser publicados los datos personales de ninguno de los representantes de la instalación que intervinieron en la inspección.

Todo lo anterior deriva de las limitaciones impuestas por la Ley 30/1992 LRJPAC (art. 37.4), la Ley 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal (art. 3.a) y la reciente Ley 27/2006 de 18 de julio sobre acceso a la información en materia de medio ambiente (Art. 13.1 d) y e)), en relación con diversos preceptos constitucionales.

2.- Que así mismo conforme al acuerdo nº 4 del pleno del CSN citado, hemos de recordar que sin perjuicio de los requerimientos expuestos en el punto anterior, la hipotética publicación, en caso de ser procedente en los puntos concretos en que fuese aplicable no podría realizarse hasta tanto la investigación estuviera plenamente concluida, habiéndose finalizado las fases de trámite y diligencia.

También deberá observarse por dicho CSN la experiencia piloto por parte de la OFIN a la que se refiere el punto 5 del acuerdo 4 indicado.

3.- Tratándose, como el propio CSN reconoce, de una iniciativa novedosa, la central solicita ser informada previamente antes de la publicación si ésta se llevase a cabo, a fin de poder participar en la misma, manifestando las observaciones que estime convenientes al efecto.

Notas:

- En el acta se observan notas referentes a los códigos de sistemas y causas que, en las fichas de acciones y disconformidades aparecen sin descripción. Es necesario aclarar que las descripciones para cada uno de los códigos vienen definidas en la propia aplicación y son legibles directamente al realizar las consultas.
- Se considera que el texto de la disconformidades 06/ 3102, 06/3378, 07/0472, 07/1666 que describen el suceso es suficiente para identificar el problema e iniciar su análisis o tratamiento posterior.
- Que durante la inspección se propuso realizar una presentación sobre el proceso

COMENTARIOS AL ACTA DE INSPECCIÓN CSN/AIN/ASO/07/753

de mejora y sus líneas de actuación concretas en el que se está trabajando en el PAC de ANAV por parte de la Jefatura del Grupo de Calidad, y si bien los inspectores del CSN consideraron que sería interesante, no hubo tiempo para realizar la citada presentación.

- ANAV entiende que en las Actas de Inspección no deberían figurar conclusiones preliminares que incluyen apreciaciones personales.

Comentarios:

- **Hoja 1 de 17. Párrafo 6**

Debe introducirse entre las palabras "referencia" y "para" el adjetivo "orientativa".

- **Hoja 2 de 17. Párrafo 2**

Que no existe un procedimiento específico del PAC para CN Ascó. Que el que rige es el general PG-1.03 Rev. 7, que contempla las funciones del PREPAC por parte de un Grupo Multidisciplinar.

- **Hoja 2 de 17 Párrafo 3**

Que no se ha desestimado el proyecto de las tarjetas blancas. Que el método de detección se denomina "Hallazgos". Que se gestionarán en el PAC aquellas deficiencias que no puedan gestionarse mediante otros procesos ya existentes y consolidados.

- **Hoja 2 de 17 Párrafo 8**

Sustituir la frase "Que está establecido el objetivo de que los SNN se cierren en tres meses" por "Que está establecido el objetivo de que los ACR de los SNN se realicen en 3 meses".

- **Hoja 3 de 17 Párrafo 2**

Añadir en la línea 2 "...llevan asociado un análisis de causa raíz (ACR) con metodología MORT o HPES."

- **Hoja 3 de 17 Párrafo 2**

Añadir una coma después de "...disconformidades categoría A", y suprimir la coma de "...y de las B, que así de determine".

- **Hoja 3 de 17 Párrafo 9**

Que las acciones realizadas para solventar el problema han sido realizadas mediante OT, cuya ST está vinculada a la Disconformidad, y por lo tanto es consultable desde la aplicación.

- **Hoja 4 de 17 Párrafo 4**

Que en la descripción del problema se describe brevemente la deficiencia relativa a los puntos de tarado, inadecuados, pero no se hace ninguna referencia a la instalación de espárragos en lugar de tornillos.

En la pestaña DATOS ESPECIFICOS/ CARACTERÍSTICAS LIBRES, de la disconformidad 06/1530, si se selecciona la etiqueta "resultado de la evaluación" aparece le texto siguiente:

Dentro del alcance de los trabajos de Recarga, entre los días 14 y 29 de Abril de 2006 se lleva a cabo una revisión general de la válvula 1/VCP-0444 A. En esa

COMENTARIOS AL ACTA DE INSPECCIÓN CSN/AIN/ASO/07/753

revisión se cambian los siguientes componentes por sus repuestos originales: diafragma, plato inferior y juntas espiro metálicas. El día 29 de Abril Mantenimiento Mecánico finaliza el montaje de la válvula y la entrega a Mantenimiento Instrumentación para que realice sus pruebas. El día 02/05/2006 durante la ejecución del apartado 7.5 del PMI-5410 "Inspección, limpieza y comprobación de las válvulas de alivio de vapor del presionador VCP-0444A, VCP-0445", correspondiente a la calibración del circuito de suministro de emergencia (N2) al actuador neumático de la 1/VCP-0444A (OT1035785), se produce un fallo de la misma, al soltarse dos de los cuatro espárragos de sujeción entre la campana y el yugo del puente. Se comunica esta situación a Mantenimiento Mecánico, que procede a desmontar la válvula y a realizar una inspección visual de los elementos desmontados detectándose las siguientes anomalías:

1. El plato inferior tiene una pequeña deformación en la zona de apoyo con el yugo del puente.
2. La roscas ubicadas en la brida superior del yugo, donde se alojan los espárragos que sujetan el plato inferior presentan un desgaste apreciable de las crestas de las mismas (este desgaste es un poco mayor en las roscas de los espárragos que se soltaron).
3. Los tornillos de la posición 42, que unen el plato inferior con el yugo son en realidad espárragos de medidas $\frac{1}{2}$ " 13 UNC x 32 mm. Los espárragos presentan algunos filetes de rosca desgastados en los extremos que confirman el roscado insuficiente de hilos de rosca. Estos espárragos son de calidad A193-B7 que es idéntica a la requerida en el plano de [REDACTED], suministrador de la válvula.

Tras realizar un análisis de todos los elementos implicados en las operaciones de montaje de la válvula y los que intervienen en las pruebas funcionales, en las que se produjo la deformación del plato inferior y la extracción de los espárragos montados en la posición 42, se detectan las siguientes anomalías:

1. Durante la revisión general de la 1/VCP-0444A los espárragos de la posición 42 quedaron con un insuficiente roscado tras su montaje.
2. Se identifica una discrepancia documental entre el valor del tarado (120 psig) de la válvula de seguridad 1/V-10289 en la línea de aporte de N2 y el máximo valor recomendado por el suministrador [REDACTED] para que el actuador no sufra daños (100 psig indicado en el plano D-281995). Mantenimiento Mecánico procede a montar de nuevo la válvula sustituyendo los elementos afectados por repuestos originales: yugo, plato inferior, tornillos posición 42 de dimensiones $\frac{1}{2}$ " 13UNC X 25 mm en material A193-B7, asegurándose del adecuado roscado y de su correcto par de apriete. También se procede a verificar el punto de tarado de la válvula de seguridad 1/V-10289, constatando que se encuentra ajustada a un valor de 120 psig, de acuerdo con la documentación aplicable. Dado que el tarado de diseño de las válvulas de seguridad 1/V-10289 y 1/V-10288 (120 psig), en las líneas de aporte de N2 a los actuadores de las válvulas 1/VCP-0444A y 1/VCP-0445 es superior a la máxima aplicable al actuador, según el fabricante (100 psig) y que esta situación implica una desviación entre la documentación de diseño aplicable a los dos equipos, el día 04 de Mayo de 2006 se notifica al C.S.N.

COMENTARIOS AL ACTA DE INSPECCIÓN CSN/AIN/ASO/07/753

La causa de éste suceso ha sido la detección de la discrepancia entre el valor de tarado de las válvulas de seguridad 1/V-10288 y 1/V-10289 (120 psig según en el plano de la válvula de [REDACTED] 103-2/81) y la limitación del máximo valor de la presión aplicable a la campana del actuador definido en el plano del suministrador [REDACTED] D-281995 (100 psig) para las válvulas 1/VCP-0444 A y 1/VCP-0445, a raíz de la rotura del sistema de accionamiento de la válvula 1/VCP-0444A, durante las pruebas funcionales que se le realizaron durante la Recarga. Esta situación se ha mantenido desde el inicio de la explotación de la Unidad. La causa de la rotura del sistema de accionamiento de la válvula 1/VCP-0444A, tras los ensayos realizados sobre un actuador similar al de las válvulas afectadas y simulando diferentes condiciones de operación ha sido el montaje deficiente de los espárragos, como elemento de fijación definido en la posición 42 del plano D-281995.

El suceso, derivado de la discrepancia entre el tarado del punto de presión de apertura (120 psig), de las válvulas de seguridad en las líneas de suministro de N2 a los actuadores de las válvulas de alivio del presionador (VCP-0444A y VCP-445) y la especificada por el suministrador de la mismas como máxima para la alimentación de los actuadores, representa una deficiencia de diseño, que se ha subsanado de forma inmediata, antes del arranque de la Unidad, con el retardo a 100 psig la presión de apertura de las válvulas de seguridad.

- **Hoja 4 de 17 Párrafo 7**

Añadir al inicio de la frase "...en la ficha facilitada..."

- **Hoja 5 de 17 Párrafo 3**

Añadir al final del párrafo "...y OTM".

- **Hoja 5 de 17 Párrafo 7**

Párrafo relativo a obsolescencia del interruptor de protección de sobrevelocidad motor diésel, dice "Que no está cumplimentado el apartado de identificación de las acciones inmediatas realizadas".

El texto de la descripción de la disconformidad dice:

"Obsolescencia del interruptor de protección sobrevelocidad 93P02 (código SIE-1261687)".

El código del SIE que se indica en la descripción corresponde a una actuación de sustitución de componentes que consiste:

"El sustituto es un módulo electrónico de velocidad totalmente distinto. Para su instalación se genera CT05070801 (APT-1244). Se realiza NCD C-2142".

Y que se documenta en correspondiente apartado del código.

- **Hoja 5 de 17 último párrafo**

Donde dice "..02/07/07" debe decir "..02/07/06".

Donde dice "..21/07/07" debe decir "..21/07/06".

El texto del apartado " descripción" de la disconformidad 06/2500 ha sido completado, como sigue:

"Durante la colocación del descargo OTM-03072006-104 (02-07-2006, turno de noche), el auxiliar abre por error la válvula 2/V-11374 (venteo de la línea de retorno de agua de cierres de las BRR's al tanque 2/11T01), lo que provoca un trasvase de unos 800 litros de dicha línea hacia el tanque de lavandería y duchas

COMENTARIOS AL ACTA DE INSPECCIÓN CSN/AIN/ASO/07/753

(2/21T01) a través de la válvula 2/V-21048, que estaba abierta, y una posible derivación de parte de este volumen de agua al cubículo del tanque 2/23T01A a través de la válvula 2/V-11757."

- **Hoja 6 de 17 Párrafo 2**

"Que las acciones concretas no se han dado de alta aún en el PAC"

Consultada la aplicación GESPAC, en la disconformidad 06/2500, correspondiente al incidente en cuestión, se observa que con fecha 21 de julio de 2006, se abrieron acciones dirigidas a las "Unidades Organizativas de Operación, Protección Radiológica y Formación.

Las acciones 06/2500/01 y 06/2500/02 fueron cumplimentadas respectivamente los días 2 de julio de 2006 y 8 de septiembre de 2006 (Nota interna PR con número registro A08347), con el anexo II y IV del PA-121 que se recoge en el dossier AS2-N-178. En cuanto, a la tercera acción asignada a Formación (06/2500/03) ha sido cumplimentada mediante la impartición en las sesiones formativas 3 y 7 de fechas entre mayo y junio de 2007, al personal de sala de control y auxiliar.

Toda esta información está consultable a través de la propia aplicación GESPAC.

- **Hoja 6 de 17 Párrafo 3**

Donde dice "...PRECAC" debe decir "...PREPAC"

- **Hoja 7 de 17 Información relativa a suceso AS2-119 último Párrafo**

dice "Que no se identifican las acciones inmediatas realizadas ni las posteriores "

Ha sido revisada la categorización de la disconformidad siendo actualmente "A" en lugar "B" que estaba antes.

Con fecha 27 de junio de 2007 han sido abiertas 5 acciones.

- **Hoja 6 de 17 Párrafo 4**

Consultado en la aplicación GESPAC la disconformidad 06/3378 se puede ver que fueron abiertas nueve (9) acciones de las cuales cuatro (4) son dos del tipo de "acción correctiva" y dos más "acción de mejora"

- **Hoja 9 de 17 Párrafo 6**

Añadir al final del párrafo ".... Que en la OT se encuentra anexado el informe de diagnóstico del fabricante."

- **Hoja 10 de 17 Párrafo 6 y 7**

Sustituir el código de la disconformidad 07/2002 por 07/2022, que es la referencia correcta.

- **Hoja 12 de 17 Párrafo 3**

Sustituir el código de la disconformidad 07/2369 por 07/2389, que es la referencia correcta.



DILIGENCIA

En relación con el Acta de referencia CSN/AIN/ASO/07/753, de fecha 11 de julio de 2007, los Inspectores que la suscriben declaran con relación a los comentarios formulados en el trámite de la misma:

Comentarios generales

El comentario no modifica el contenido del acta

Hoja 1 de 17. Párrafo 6

No se acepta el comentario.

Hoja 2 de 17. Párrafo 2

No se acepta el comentario. El procedimiento aplicable a C.N. ASCO debe reflejar de forma expresa los requisitos específicos aplicables a esta central.

Hoja 2 de 17. Párrafo 3

No se acepta el comentario. Lo manifestado a la Inspección fue que se había desestimado la implantación del proyecto de tarjetas blancas. Lo indicado respecto a los Hallazgos tiene un alcance diferente del proyecto presentado en la inspección realizada en marzo de 2006.

Hoja 2 de 17. Párrafo 8

Se acepta el comentario.

Hoja 3 de 17. Párrafo 2

Se acepta el comentario, que modifica lo expresado durante la inspección..

Hoja 3 de 17. Párrafo 2

Se acepta el comentario.

Hoja 3 de 17. Párrafo 9

El comentario no modifica el contenido del acta.

Hoja 4 de 17. Párrafo 4

El comentario se refiere al párrafo 5 en lugar del 4. El comentario no modifica el contenido del acta.

Hoja 4 de 17. Párrafo 7



El comentario no modifica el contenido del acta.

Hoja 5 de 17. Párrafo 3

Se acepta el comentario.

Hoja 5 de 17. Párrafo 7

El comentario no modifica el contenido del acta.

Hoja 5 de 17. Último párrafo

Se acepta el cambio de fechas, el resto del comentario constituye información adicional y no modifica el contenido del acta.

Hoja 6 de 17. Párrafo 2

El comentario constituye información adicional a la suministrada en la inspección.

Hoja 6 de 17. Párrafo 3

El comentario se refiere al párrafo 4 en lugar de al 3. Se acepta el comentario.

Hoja 6 de 17. Párrafo 4

El comentario se refiere al párrafo 5 en lugar de al 4. El comentario constituye información adicional a la suministrada en la inspección

Hoja 9 de 17. Párrafo 6

El comentario constituye información adicional a la suministrada en la inspección

Hoja 10 de 17. Párrafos 6 y 7

Se acepta el comentario.

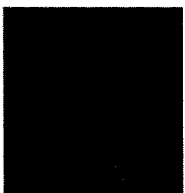
Hoja 12 de 17. Párrafo 3

Se acepta el comentario.

Madrid, 14 de septiembre de 2007

Fdo: 
INSPECTOR

 
INSPECTOR

Fdo: 
INSPECTORA